

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria

E d i c t o

ANUNCIO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Aprobado el padrón fiscal de la tasa por la recogida de basuras de actividades económicas, correspondiente al Ayuntamiento de Málaga, ejercicio 2011, se pone en general conocimiento lo siguiente:

A. Plazo de ingreso

El plazo de ingreso en periodo voluntario se corresponde con los días hábiles comprendidos entre 1 de agosto y el 5 de octubre de 2011, ambos inclusive.

B. Modalidad de ingreso

Los contribuyentes deberán efectuar el ingreso en cualquiera de las sucursales de las entidades financieras colaboradoras presentando el correspondiente documento de pago, que se retirará en la oficina de atención al ciudadano de Gestión Tributaria, sita en avenida Sor Teresa Prat, número 17, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si el contribuyente es titular de tarjeta de alguna entidad financiera colaboradora con la Recaudación Municipal podrá hacer efectivo el pago a través de las redes de cajeros automáticos de esa entidad. Igualmente se podrá efectuar el pago a través de internet en la página web: www.gestrisam.malaga.eu (Gestiones / Trámites).

Los recibos de aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la tasa serán cargados en la entidad bancaria, oficina y número de cuenta que en su momento ordenaran en dos plazos, los días 5 de octubre y 5 de diciembre de 2011.

C. Lugar de pago

Entidades financieras colaboradoras:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Banco Santander.
- Cajamar.
- La Caixa.
- Unicaja.

Los ingresos se efectuarán en días hábiles y horario habitual de caja de las entidades financieras colaboradoras.

D. Inicio del procedimiento de apremio

Asimismo se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo previsto en el artículo 24.2 d) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Málaga, 14 de julio de 2011.

El Tesorero Municipal, firmado: Rafael Talavera Bernal.

1 0 0 9 3 / 1 1

M Á L A G A

D e c r e t o

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local introdujo en la Ley Reguladora de las

Bases del Régimen Local un nuevo Título, el X, por el que se establece un régimen orgánico específico para los municipios que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en el artículo 121 de la citada ley; título que es de plena aplicación al Ayuntamiento de Málaga. Dentro del mismo, y más concretamente en su artículo 124 se contempla la facultad del Alcalde para delegar determinadas competencias de las que le están legalmente atribuidas.

El artículo 71.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

En la actualidad, el ejercicio de dichas competencias estaba delegado, en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2007, en el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

Por otro lado, y con arreglo a lo previsto en el artículo 17, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos. Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa".

Asimismo, los Subdirectores del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga tienen la consideración de órganos subordinados, según establece el artículo 4.2 de sus Estatutos.

En aras de conseguir una mayor eficacia en la gestión, por esta Alcaldía se considera conveniente que los expedientes sancionadores derivados de la comisión de las citadas infracciones deberían ser resueltos por el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por lo que, visto el informe-propuesta emitido por el propio Gerente y tras la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, por el presente, en uso de las facultades que me han sido conferidas.

D i s p o n g o

Primero. Delegar en el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios de este Ayuntamiento, el ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Málaga, sin perjuicio de las avocaciones que pueda realizar esta Alcaldía-Presidencia.

De presentarse alguno de los supuestos a los que hace referencia el artículo 17 de la Ley 30/1992, de anterior mención, el ejercicio de la citada potestad recaerá a título de suplencia en el titular de la Subdirección del mismo Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a quien esté encomendada la gestión de los expedientes sancionadores en materia de infracciones de tráfico.

Segundo. Dejar sin efecto cualesquiera otras delegaciones que con anterioridad se hubieran podido realizar en relación a la materia a que se contrae el presente.

Tercero. Del presente Decreto se dará cuenta al Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 29 de junio de 2011.

Doy fe: El Secretario General (firma ilegible).

El Alcalde, firmado: Francisco de la Torre Prados.

1 0 1 3 4 / 1 1